Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SEIS.

tramiento del propietario, siendo Escribano Real, en
el teniente a servir el dho oficio, de escribano de Millones
sin que sea necesario, otra probanza, titulo ni despacho alguno
y no siendo Escribano, se aya de aprobar primero, en dho uso
sexo solo en virtud del Nombramiento, de propietario, sin
sea necesario, conprar fiat, y el propietario o su teniente, uno
los dos. Segun entre si se conzertaren, aya de gozar y goze de las
preeminenzias del dho oficio, y asimismo vos o la persona que nombra-
des para servir el dho oficio y los que subsedieren en la dha Escribanía
ayais de tener y tengan preeminenzias, por el dho oficio de escribano
de millones, de que no se os pueda echar en la dha Vª cargo alguno, de
conzejiles, de otras pechos, padrones de bulas, moneda forera, alcaba-
Repartimientos, de puentes, padrones de pechos, Curadurias, ni otros
gunos, ni ser nombrado por hermano de obras pias, para que os pidan
a nadie en buestra casa, ni de Charos, huespedes, ni soldados, ni quintas
ni partidos, guias, ni bagajes, para efecto alguno, por prezisso
zesario que sea, ni que se os Reparta trigo, zevada, ni pan
cozido, para Nra. corte ni otra parte, sino es
que deis libre, de toda carga. Yo fizio con zelo
Con que estas preeminenzias no aya de gozar mas que
o la persona que nombrardes para el dho